

**PUNTO DE SUSCRICION.**

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancha, Palacio de Tordesillas.



**ADVERTENCIA.**

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

*Gobierno de la provincia de Palencia.*

Núm. 523.

*El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas me comunica con fecha 30 del mes próximo pasado lo que copio.*

El Señor Presidente del Consejo de Sres. Ministros en 29 del actual me dice lo que sigue:—La Reina Ntra Sra. se ha dignado espedir con esta fecha el Decreto siguiente.—Atendiendo á las circunstancias que concurren en D Manuel de Seijas Lozano, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.—De Real orden lo traslado á V. E para su conocimiento y Gobierno.—Y de la propia Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento del público Palencia 9 de Diciembre de 1850.—Severino Barberia.*

Núm. 524.

*El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas en 30 de Noviembre último me dice lo siguiente.*

El Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros me dice en 29 del actual lo que sigue = Excmo. Sr.—La Reina nuestra Señora se ha dignado espedir con esta fecha el Decreto siguiente.—Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Saturnino Calderon Collantes, Senador del Reino y Ministro que ha sido de la Gobernacion, vengo en nombrarle Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—De Real orden lo traslado

á V. E. para su conocimiento y gobierno.—Y de la propia Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Palencia 9 de Diciembre de 1850.—Severino Barberia.*

Núm. 525.

*El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice, con fecha 25 del mes último, lo siguiente.*

No siendo posible perder un solo momento si los productos de la industria española han de concurrir á la esposicion de todos los países preparada en Londres para el primero de Mayo de 1851, es la voluntad de S. M. la Reina (q. D. g.) proceda V. S. con toda la actividad posible á reunir los mas notables de esa provincia En el reino mineral ofrece muchos nuestro suelo de la mayor importancia, y no tan conocidos y apreciados como pudieran y debieran serlo. Para presentar en Londres á lo menos los mas notables y curiosos, S. M. se ha dignado resolver que, valiéndose V. S. de cuantos medios le sugiera su buen celo, y sin dilaciones de ninguna clase, proceda desde luego á dar el mas pronto y exacto cumplimiento á las disposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> De orden y por cuenta del Gobierno los Inspectores de minas reunirán en sus respectivos distritos muestras escogidas de sus mas notables minerales, mármoles y gredas aplicables á las artes, para presentarlas en la esposicion industrial de todos los países que debe abrirse en Londres el 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1851.

2.<sup>a</sup> Estos ejemplares han de ser escogidos, de regular tamaño para servir de muestra y dar cumplida idea de la especie á que corresponda.

3.<sup>a</sup> Las muestras de mineral tendrán la figura

mas regular posible y el tamaño que pueda bastar para que sean bien apreciadas sus cualidades.

4.<sup>a</sup> Muchas veces la mayor estension de las dimensiones constituye una de las circunstancias mas notables é importantes del mineral. En este caso la muestra será tan voluminosa como pueda procurarse.

5.<sup>a</sup> De cada especie de marmol, cuyo mérito especial le distinga y recomiende como un objeto poco comun y de ventajosa aplicacion á las artes, se proporcionarán ejemplares en forma de un prisma rectangular, de un pie de largo, medio de ancho y pulgada á pulgada y media de grueso, con una de sus caras pulimentada, de manera que se degen conocer perfectamente sus fondos y vetas y el brillo de que son susceptibles.

6.<sup>a</sup> Ademas de los minerales en bruto, los Inspectores proporcionarán tambien ejemplares de sus productos ya beneficiados por el arte, tales como los metales de todas clases, el azogue, el bermellon, el asfalto, el coke, el azul del cobalto, los betunes, el amianto &c.

7.<sup>a</sup> Se obtendrán igualmente las muestras de las tierras refractarias, de las empleadas en la fabricacion de la porcelana, de la loza y de la alfarería; de las cales hidráulicas y de las gredas que se destinan á la pintura, tales como el ocre, el almazarron &c.

8.<sup>a</sup> A cada uno de los objetos espresados en los artículos anteriores acompañará una nota circunstanciada en que se espresará:

- 1.<sup>o</sup> El punto de su procedencia y situacion.
- 2.<sup>o</sup> La riqueza del mineral ó criadero.
- 3.<sup>o</sup> Si se halla ó no en estado de beneficio.
- 4.<sup>o</sup> El valor de la materia bruta al pie del mineral.
- 5.<sup>o</sup> El valor de sus productos ya beneficiada.
- 6.<sup>o</sup> Los medios empleados en el beneficio.
- 7.<sup>o</sup> Sus aplicaciones.
- 8.<sup>o</sup> Su consumo dentro y fuera de la península.
- 9.<sup>o</sup> Su precio y porvenir como objeto industrial y de Comercio.

10. Las prácticas especiales del beneficio cuando este sea propio y peculiar del pais, y ofrezca alguna notable novedad que le distinga del que se emplea en otras partes.

9.<sup>a</sup> En el término improrogable de veinte y cuatro dias á contar desde el de la fecha de esta instruccion, los Inspectores de minas tendrán reunidos, clasificados y descritos los ejemplares mencionados en los artículos anteriores y los entregarán inmediatamente á los Gobernadores de provincia ya empaquetados y en disposicion de poderse trasportar á Londres.

10.<sup>a</sup> Acompañarán á los ejemplares en forma de memoria las notas espresadas en la condicion octava, dándoles la conveniente clasificacion para que constituyan un todo bien ordenado, y den á conocer el verdadero precio de cada objeto considerado científicamente y en sus relaciones con el Comercio y las artes industriales.

11.<sup>a</sup> Los Inspectores remitirán copia de estas memorias á la junta encargada de promover la concurrencia de nuestros productos industriales á la esposicion de Londres; y aun si creyesen que algunos por su importancia y novedad, por su rareza y aplicacion ó por cualquiera otra causa mereciesen ser en ella examinados, entonces en vez de entregarlos como los demas á los Gobernadores de provincia, los dirigirán inmediatamente á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en el Ministerio de Comercio, por cuyo conducto los recibirá la junta encargada de promover la esposicion.

12.<sup>a</sup> Sin dilaciones ni excusas de ninguna clase, los Gobernadores de provincia pondrán en uno de los puertos indicados en la circular de 22 de Marzo y que se hallen mas próximos, todos los productos que hayan reunido para la esposicion de Londres, remitiéndolos al respectivo Gobernador de provincia, que quedará encargado de su embarque, conforme á las instrucciones que recibirá al efecto del Gobierno.

13.<sup>a</sup> Conforme los Gobernadores vayan reuniendo los objetos que se destinan á la esposicion, los remitirán á los puntos designados para su embarque, dejando para las últimas remesas aquellos que necesitan de largas y difíciles preparaciones; pero emprendiendo estas desde luego con toda la actividad posible, á fin de que en la época designada puedan como los demas presentarse en Londres.

14.<sup>a</sup> Los gastos ocasionados por la adquisicion y trasporte de los productos industriales que deben remitirse á la esposicion se satisfarán por los Gobernadores de provincia, y le serán de abono competentemente justificados, pudiendo al efecto recurrir al fondo de imprevistos de sus respectivos presupuestos.

15.<sup>a</sup> A correo visto acusarán el recibo de esta circular y de ocho en ocho dias manifestarán al Gobierno, así las disposiciones adoptadas para darle el mas esacto cumplimiento, como los resultados que produzca y los obstáculos que puedan dilatar ó entorpecer su aplicacion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y mas esacto cumplimiento.

*Lo cual se inserta en este periódico oficial para la publicidad y efectos correspondientes. Palencia 9 de Diciembre de 1850. = Secerino Barberia.*

Núm. 526.

*El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 28 del mes próximo pasado, me comunica lo siguiente*

Por el adjunto catálogo verá V. S. los productos agrícolas y de la industria rural que atendidas sus cualidades especiales pueden remitirse á la esposicion industrial de todos los paises, preparada en Londres para el 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1851. Como de ser mejor conocidos y apreciados pueden promoverse grandes intereses, y procurarse la industria y el comercio nacional un campo mas vasto en sus empresas, de esperar es que nuestros agricultores,

consultando su propia utilidad, y dirigidos por un verdadero patriotismo, concurren con los frutos de su cultivo y de su industria á la exposicion proyectada. Asi debe esperarse de los sentimientos de nacionalidad que tanto los distinguen, del celo con que promueven y mejoran los procedimientos agrícolas, y del buen sentido que los dirige en sus empresas. Ofrecerles la ocasion de contribuir al crédito de la agricultura española y de dar á conocer sus mas preciados productos, será sin duda obtener para el concurso preparado en Londres los que designa el adjunto catálogo. Con este objeto y sin pérdida de momento se dirigirá V. S. á los mas distinguidos por su celo y patriotismo, invitándoles á corresponder á las escitaciones del Gobierno. No es ciertamente de esperar que las desatendan, ya se consulten sus propios intereses, ya los generales del Estado y de los pueblos; mas si asi no se consiguiese reunir todas las producciones agrícolas que se han indicado, V. S. las procurará desde luego por cuenta del Gobierno, valiéndose al efecto de sus relaciones en esa provincia, y empleando los buenos oficios de la Junta de Agricultura y de la Sociedad económica, siempre dispuestas á prestar sus importantes servicios al país y á sostener su buen nombre. Toda dilacion, cuando el plazo designado para admitir en la exposicion de Londres los objetos á ella destinados, se halla ya muy próximo á su término, puede malograr los esfuerzos de V. S. contribuir á su realizacion. Para que el éxito corresponda á los medios empleados, ademas de los que procure á V. S. el conocimiento de las circunstancias locales, es la voluntad de S. M. que dé V. S. el mas exacto cumplimiento á las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ningun producto agrícola de los que estan sujetos á una pronta y facil corrupcion será admitido en la exposicion de Londres: en este número se cuentan las frutas, hortalizas y flores, y las diversas preparaciones de las leches.

2.<sup>a</sup> Como entre las producciones especiales de cada país pueden contarse algunas no comprendidas en el catálogo, y sin embargo notables ó por su rareza y tamaño ó por la importancia de sus aplicaciones á las artes industriales, con la posible brevedad dará V. S. conocimiento de todas ellas á este Ministerio, determinando sus principales cualidades, sus usos y aplicaciones, y si son ó no objeto de cultivo, y constituyen en el país un ramo particular de industria.

3.<sup>a</sup> Los cereales y demas semillas menudas, asi como las frutas secas y raices no muy voluminosas, se colocarán en frascos cilíndricos de vidrio con tapa esmeritada, y cuya cabida pueda contener una libra ó poco mas de peso.

4.<sup>a</sup> Acompañará á cada ejemplar una nota de su precio en el mercado del país y del punto que le produjo.

5.<sup>a</sup> De estas notas se remitirán copias á la Junta encargada de promover la concurrencia de nuestros productos industriales á la exposicion de Londres, dirigiéndolas por conducto de la Direccion

general de Agricultura, Industria y Comercio.

6.<sup>a</sup> La reunion de los objetos agrícolas, el término fijo en que ha de realizarse y su transporte á los puntos de embarque se verificarán por el mismo orden y con arreglo á las disposiciones novena, undécima y duodécima de la circular de 25 del actual, relativa á los productos mineralógicos.

7.<sup>a</sup> Los gastos que ocasionaren la adquisicion y el transporte de los productos agrícolas reunidos por V. S. le serán de abono competentemente justificados. De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y demas efectos.

*Lo cual he dispuesto se inserte en este periódico oficial, juntamente con el Catálogo á que se hace referencia, para conocimiento del público y efectos que correspondan. Palencia 9 de Diciembre de 1850.=Severino Barberia.*

## CATALOGO

*de los productos agrícolas y de la industria rural que pueden remitirse á la exposicion industrial de todos los países preparada en Londres para el año próximo de 1851.*

### CEREALES.

La escanda menor (*Triticum aestivum ethivernum*) que se produce en Cataluña, Jaca, Barbastro y Asturias.

Trigo candeal (*Triticum hivernum*), llamado vulgarmente Chamorro; se cultiva en varios puntos, y particularmente en las provincias de Palencia, Valladolid, Leon y la Mancha.

El Chamorro veloso de la misma especie que el anterior.

Candeal lampiño ó trimesiño (*Triticum aestivum*) en Navarra, Rioja, Cataluña, Aragon, Murcia y Extremadura.

Redondillo lampiño (*Triticum lineanum*) en Vich, Alcalá la Real y Valencia.

Fanfarron lampiño en los partidos de Baza, Guadix y Loma de Ubeda.

Chapado (*Triticum platista chyum*) con el nombre vulgar de Cuchareta: se coge en la Sierra de Filabres y tierra de Guadix.

Trigo de Polonia ó polaco (*Triticum polonicum*) en las Baleares.

Maiz amarillo y temprano (*Zea mais et curagua*) en Valencia, las Costas de Cantabria y Asturias.

El Maiz blanco de Mazorca larga, mas tardío que el anterior, se coge en Motril, Almuñecas y la parte de Valencia confinante con Liria.

El Mijo (*panicum miliaceum*) en el Llobregat.

Sainas (*hulcus sorghum*) en Murcia, Alicante y Granada.

Panizo (*Census spicatus*) en Daimiel.

Arroz (*oriza sativa*) en Alverique, Sueca, Cullera, Alcira y San Felipe de Játiva, donde se conocen mas de 14 variedades.

### LEGUMINOSAS.

El Garbanzo (*cices arietinum*) de Fuente Saucó y Navalcarnero.

El maiz ó cacahuete (*arachis hypogea*) en Valencia.

El Altramuz ó chochos (*lupinus albus*) en Valencia y las Andalucías.

### FRUTAS SECAS,

Higos-pasos de Mallorca, Turon y Montilla.

Pasas de Málaga.

Orejones de Aragon, Rioja, Espinosa del Rey y Alcaudete.

La almendra (*amygdalus communis*) en Murcia, Alicante, Valencia y Tarragona: las hay de varias especies.

La avellana (*corilus avellana*) en Cataluña y Asturias.

La nuez (*juglans regia*) en la Rioja y Ocal de Córdoba.

Castaña, en Asturias, Aragon, Cataluña y Extremadura.

Aceituna conservada en aceite, de Sevilla y Córdoba.

### PLANTAS TESTILES

El lino (*linum usitatissimum*) en Castilla la Vieja, y mas particularmente en Leon.

El cáñamo (*cannabis sativa*), el de Granada es el mas notable.

El esparto (*machoclea tenacissima*) en Murcia, Alicante, Almería, Valencia, Toledo y Aragon.

La pita en rama (*agave americana*) crece en Valencia y Murcia.

El palmito, para tejidos ordinarios y cordelería.

El algodón en rama (*gossypium religiosum*): se cultiva en Motril y las Baleares, y le hay blanco y amarillo.

### PLANTAS TINTÓREAS.

El azafran (*crocus sativus*) en Cuenca, Albacete y Ciudad Real.

El alazon (*cathamus tinctorius*) en la Alcárria.

La gualda (*heseda huteola*) en Onil y Castalla, de la provincia de Alicante.

La orchilla (*licheu roccella*) en Canarias.

La rubia y el pasel de las dos Castillas y las provincias del Norte.

### PLANTAS MEDICINALES.

El liquen islándico (*cetraria islandica*) en Arbas y el puerto de Cubillas.

El liquen pulmonario en los montes de Arbas.

El liquen de renos en el mismo paraje.

La salvia (*salvia hispanorum*) en Almería, el Moncayo y la Alcárria.

La albarrana (*urgieria scilla Steinh*) en Cataluña, Valencia, Murcia, Avila, Guadalajara y otros puntos.

La dedalera purpúrea (*digitalis purpurea*) en Miraflores de la Sierra, Alcárria, Aragon, Cataluña y Asturias.

La manzanilla fina (*cotula aurea*) en las Castillas y mas particularmente la del Moncayo.

La genciana (*gentiana lutea*) en Cataluña, Asturias, la Sierra del Moncayo y el Paular de Segovia.

La Tormentilla (*pontetilla Tormentilla Schrandk*) en la Alcárria, Aragon, Asturias, Cataluña y otros puntos.

La violeta de Teverga en Asturias.

La valeriana silvestre en Cataluña y Asturias.

La angélica (*archangelica officinales*) en los Pirineos de Cataluña y Asturias.

La aristoloquia en sus tres especies (*aristolochia, conga, pistolochia et rolunda*) propias de Cataluña, Navarra, Asturias y otros puntos.

La arnica ó tabaco de montaña (*arnica montana*) en Asturias, Galicia y provincias Vascongadas.

La belladona (*atropa belladona*) en Cataluña, Aragon y otros muchos puntos.

La regeliz ú orozuz (*glyeyrriza glabra*) en los términos de Aravaca, las riberas del Jarama, Mejorada y varias partes de Andalucía y Murcia.

La zaragatona (*plantago psyllium*) en la Alcárria, Aragon, Cataluña y otras muchas partes.

La zarzaparrilla (*smilax aspera*) en Asturias, las costas de Andalucía, Galicia y provincias Vascongadas.

La retanea en Asturias.

Zumo concentrado de la hoja del nopal en Almería.

### RAICES COMESTIBLES.

La chufa (*cyperus æsculentus*) en Valencia y las provincias del E. de España.

La batata (*batatas edulis chois*) se cultiva desde Motril á Marbella, y particularmente en Málaga, Velez-Málaga y Mijas.

### VINOS DULCES.

Moscatel de Sanlúcar.

Malvasía de Sitches.

Rancio de Peralta.

Fondellon de Alicante.

Vino de Cariñena.

Vino de Málaga.

### VINOS BLANCOS ESPIRITUOSOS.

Manzanilla de Sanlúcar.

Montilla de Córdoba.

Amontillado de Jerez de la Frontera.

Jeréz seco.

Blanco de la Nava.

Idem de Rueda.

Idem de Yepes.

Albafior de Mallorca.

Tostadillo del Rivero.

Del Priorato de Cataluña.

### VINOS TINTOS.

Valdepeñas.

Toro.

Carlón de Benicarló.

Aloque.

De Tarazona ó del Campo de Borja.

### SIDRAS Y AGUARDIENTE.

Sidra de Asturias embotellada.

Sidra de las provincias vascongadas.

Aguardiente de Reus.

Aguardiente de higo chumbo, fruto del Nopal, en Almería.

### PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA AGRICOLA.

Lanas finas y ordinarias en bruto.

Sedas en rama é hiladas en Valencia, Murcia, Cataluña y Rioja.

Jamones de Caldelas, Avilés y de las Alpujarras.

Arropes y mostillos de la Mancha.

Caña de azúcar de Almuñecar, Velez-Málaga y Motril.

Refino de azúcares ultramarinos en Santander.

Miel y cera de la Alcarria.

Batata de Málaga escarchada y en almibar.

Los dulces secos y de almibar, elaborados en Valencia con la zandía, la cidra y la calabaza.

El limon real de Granada en almibar.

Frutas en almibar de Vitoria.

Frutas en conserva de Asturias.

Ramas de las diversas especies de nuestros olivos, prensadas en papel por el mismo método que se conservan en los herbarios.

Muestras de corcho en planchas y tapones.

Ramas de las muchas variedades de nuestras encinas (del género *quercus*), de bellota dulce, con las hojas y fruto, tal como se conservan las plantas en los herbarios.

La barrilla fina (*schæberia setigera*) de las provincias de Alicante, Murcia, Granada, Ciudad-Real y Toledo.

La salicor (*salsola soda*) en la Mancha, Toledo, Elche y varios pueblos de Murcia.

La barrilla borde (*salsola kali*), vulgarmente llamada pincho y mata pinchosa, en Alicante y Valencia: crece en las arenas y playas del Mediterráneo

Barrilla carambillo (*salsola vermiculata*): se estiende desde las playas del Mediterráneo hasta las faldas del Guadarrama. =Madrid 22 de Noviembre de 1850. =Es copia.

### ANUNCIOS.

Se venden en subasta dos heredades de tierras, propias del Sr. Marques de San Miguel de Gros, consistentes la una en término de esta Ciudad, que se compone de veinte y siete obradas, poco mas ó menos, y la otra en término del pueblo de Herrin de Campos, provincia de Valladolid, que se compone de sesenta y ocho obradas poco mas ó menos, cuatro cuartas de viña, y cuarta y media de hera. El remate se celebrará en Palencia el dia 19 del mes de la fecha, á las doce de su mañana en el Parador de Gabriel Pampin, donde reside el que suscribe, encargado de la venta, cuyas bases se manifestarán á los licitadores en el pliego de condiciones que se tendrá presente en el acto del remate ó antes si alguno quisiese enterarse. Palencia 10 de Diciembre de 1850. =Canuto Gros.